



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Contratación



COVE: 3Z5C2E0Y2X6F2W1T0SW3

Área BUEN GOBIERNO

Negociado Contratación

N/Refª Exp: 10H13200G
Doc: 10H1312F7

Interesado: TRULEMA FUMIGADORA S.L.

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

CONTRATO

En la Histórica Villa de Adeje, a 3 de diciembre de 2019.

Ante mí **HÉCTOR GALLEGO DEL POZO**, Secretario del Ayuntamiento de Adeje.

COMPARECEN

De una parte, **DON EPIFANIO JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, provisto de DNI nº 78.405.495-J, con domicilio a efectos de notificación en Calle Grande, nº 1, 38670, Adeje, Santa Cruz de Tenerife, España.

De otra parte, **DOÑA IRENE BEATRIZ OJEDA DUMPIERREZ** con DNI nº 52834247G, en representación de la entidad TRULEMA FUMIGADORA S.L., con NIF nº B38667333, con domicilio a efectos de notificación en Calle San Antonio, nº 9, 38530, Candelaria.

INTERVIENEN

Don Epifanio Jesús Díaz Hernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de su cargo de Concejel del Área de Buen Gobierno, según Decreto de Alcaldía ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019) y doña Irene Beatriz Ojeda Dumpierrez con DNI nº 52834247G, en representación de la entidad TRULEMA FUMIGADORA S.L., con NIF nº B38667333, según escritura N°996, autorizada por el Notario María Abia Rodríguez, para obligarse en Derecho y formalizar el presente contrato, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Decreto número BGN/937/2019 de 7 de agosto de 2019 de la Concejalía del Área de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Adeje, se autorizó el importe del gasto total resultante de la ejecución por importe de ochenta y ocho mil cuatrocientos euros (88.400,00 €), correspondiente al valor estimado del contrato, más la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y seis euros (5.746,00 €), en concepto de Impuesto general Indirecto Canario, correspondiente al valor estimado de la citada contratación, de Medidas Administrativas y Fiscales.

II.- Por Decreto número BGN/937/2019 de 7 de agosto de 2019 de la Concejalía del Área de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Adeje, aprobó los Pliegos de Cláusulas



Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que debían regir la adjudicación y ejecución del contrato.

III.- Por Decreto número BGN/3048/2019 de 21 de noviembre de 2019 de 2019 de la Concejalía del Área de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Adeje, se adjudicó el contrato que se formaliza en el presente acto, a la entidad TRULEMA FUMIGADORA S.L., con NIF nº B38667333, habiendo presentado la documentación prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sobre la base de los citados antecedentes administrativos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIO, QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE** con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato administrativo de servicio tiene por objeto el Servicio para la Limpieza y Desinfección para la Prevención y Control de la Legionelosis en los Centros dependientes del Ayuntamiento de Adeje".

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, forman parte integrante del presente contrato, quedando incorporados como anexo, los siguientes documentos:

- 1º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

CUARTA. – PRECIO Y MEJORAS. El precio del contrato se establece en la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (29.540,00 €), más el Impuesto General Indirecto Canario correspondiente, que se concreta en la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.920,10 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 311/22706, denominada "Protección de la Salubridad Pública/Estudios y Trabajos Técnicos" del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, quedando distribuido de la siguiente manera:

AÑOS	IMPORTE	IGIC
2019	1.230,84 €	80,00 €
2020	14.770,00 €	960,05 €
2021	13.539,16 €	880,05 €
TOTAL	29.540,00 €	1.920,10 €

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS (2 AÑOS) con dos posibles prórrogas de un año (1 AÑO), según con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE PAGO. Las obligaciones derivadas del presente Contrato deberán cumplirse de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que forman parte integrante del presente Contrato. Pagos sucesivos, previa entrega y recepción de conformidad de las prestaciones de acuerdo con el plan de entregas parciales pactado con el contratista al inicio de la ejecución y lo previsto en el art. 8 1.d) del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El presente contrato solo podrá ser objeto de modificación en los casos y con los requisitos previstos en la Ley, al no estar previstas modificaciones del contrato en el Pliego.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Contratación

los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Una vez leído y hallado conforme por las partes, en prueba de aceptación, las partes firman ante mí, el Secretario de la Corporación, el presente cuerpo documental, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
BUEN GOBIERNO**

EPIFANIO JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ

EL CONTRATISTA

IRENE BEATRIZ OJEDA DUMPIERREZ

EL SECRETARIO

HÉCTOR GALLEGO DEL POZO